



Exigencias para la aprobación de Cursos de Postgrado y Trayectos Curriculares Sistemáticos – Capítulo V (Res. N° 2558/2012 – Reglamento General de Postgrado de la UNT)

- Art. 14º.** Los cursos, seminarios, talleres, otros (en adelante cursos) deberán tener una duración mínima de 20 horas, excepto aquellos que no se acrediten como estudios de postgrado conducentes a título. Los mismos deben contemplar un sistema de evaluación y requerir una asistencia mínima del 75 %. Pueden ofrecerse, además, *trayectos curriculares sistemáticos de postgrado*, los que se definen como *un conjunto de cursos interrelacionados en torno a un eje temático particular*, que estarán compuestos, por lo menos, por tres cursos y tener como mínimo 120 horas de duración. Estas actividades curriculares podrán articularse en carreras de postgrado y deberán contemplar también un sistema de evaluación y requerir una asistencia mínima del 75 %.
- Art. 15º.** Los *trayectos curriculares sistemáticos de postgrado* estarán a cargo de un Coordinador académico, profesor de la Universidad Nacional de Tucumán, quien será designado por la Unidad Académica correspondiente. En el caso de cursos independientes que estén a cargo de profesores ajenos a la Universidad Nacional de Tucumán, deberá designarse un Coordinador académico, en las mismas condiciones que para los programas. En ambos casos, no podrán ser alumnos de los cursos que dirigen o coordinan.
- Art. 16º.** La propuesta para la realización de trayectos curriculares sistemáticos o cursos de postgrado deberá contener:
- a)- Fundamentos y objetivos.
 - b)- Denominación del programa o curso que identifique el eje temático que contempla.**
 - c)- Condiciones de admisión, número mínimo de inscriptos necesario para su funcionamiento y número máximo de plazas a cubrir.**
 - d)- Contenidos mínimos de cada curso, modalidad de dictado y carga horaria.
 - e)- Duración total, fecha tentativa de inicio y finalización de las actividades. Lugar de su realización.
 - f)- Sistema de evaluación, con calificación numérica. Asistencia requerida.
 - g)- Nombres de los expositores y del Coordinador Académico, en caso que corresponda.
 - h) – Síntesis curricular de los expositores si son ajenos a la Universidad Nacional de Tucumán.



- i) – Financiamiento e infraestructura requeridos.
- j)- En el caso de los trayectos curriculares sistemáticos, las instrucciones de funcionamiento que contemplen lo previsto precedentemente.

Art. 17º. A los participantes que concluyan un trayecto curricular sistemático de postgrado se les otorgará un *Certificado de Capacitación de Postgrado* en el área de estudio correspondiente. A los que realizaron cursos independientes se les concederá un *Certificado de Aprobación*. Estos Certificados serán firmados, como mínimo, por el Decano, el responsable de la Dependencia de Postgrado, y el Coordinador Académico.